
José Santaemilia Ruiz
Universitat de València

LA TRADUCCIÓN JURADA (INGLÉS-ESPAÑOL),
TRADUCCIÓN HETEROGÉNEA



Published in SELL, vol. 1 (1999)

LA TRADUCCIÓN JURADA (INGLÉS- ESPAÑOL), TRADUCCIÓN HETEROGÉNEA

*José Santaemilia Ruiz
Universitat de València*

Sworn translators (*intérpretes jurados*) carry out one of the most unclassifiable professional tasks. They are appointed by the Spanish Foreign Ministry and constitute a kind of linguistic notaries who give full administrative and legal value in the Spanish territory to all sorts of written documents and oral interventions in languages other than Spanish. This paper wants to offer an overview of the profession in Spain: how sworn translators are appointed, what legislation is of application to them, what types of texts and discourses they manage, what main translation procedures they use, etc. Sworn translation is a highly specialized and heterogeneous professional activity which combines a variety of fields of study -from linguistic analysis to economy, from terminology to legislation-, of textual typologies and of translation techniques. All texts translated by sworn translators, however, have an unmistakable tendency towards legal phrasology. A selection of real texts is included as an Appendix to this paper.

1. Introducción

Luis Márquez Villegas define así la traducción jurada:

Versión documental íntegra, clara y fidedigna el texto que, redactado en una lengua de partida, al que sustituye, se traduce a otra distinta, de llegada, por quien, gozando de capacidad suficiente y reconocida para ello, se denomina Intérprete Jurado y ajustada aquélla, además, a cuantos requisitos aquí se establecen sobre presentación, soporte físico, fórmula de legalización, sello, visés, firma y registro, por parte de quien la realiza o se responsabilice, al hacerlo, de su perfecta ejecución por terceros. (en San Ginés & Ortega 1997: 101-2)

Sirva esta ambigua definición para iniciar algunas de las consideraciones que deseaba hacer. La traducción (e interpretación) jurada -y, por extensión, los intérpretes jurados- ocupa un lugar atípico en nuestra sociedad y nos invita a una múltiple reflexión su universo discursivo y profesional. Por seguir un orden que sea claro, comenzaré exponiendo la situación profesional

de los "intérpretes jurados" y mencionaré la legislación que les es de aplicación. A continuación lanzaré una rápida mirada a la variada tipología textual (tanto textos orales como escritos) a que han de enfrentarse diariamente. Estas tipologías textuales nos llevarán directamente a los principales procedimientos de traducción que los traductores jurados emplean y analizaré algunas de sus implicaciones prácticas. Finalmente, haré algunos comentarios sobre la formación de los intérpretes jurados, para concluir constatando la gran heterogeneidad jurídica, discursiva y profesional de la interpretación jurada.

2. Los intérpretes jurados: situación profesional

¿Qué es un intérprete jurado? Todos tenemos quizá una respuesta intuitiva a esta pregunta: se trata de un intérprete oficial o de legal, que trabaja para la administración o en los tribunales. El propio término "intérprete" parece aislar la dimensión oral de esta profesión, a costa de la dimensión escrita, y hacer referencia exclusivamente al trabajo desarrollado ante los tribunales. Puede ser esto reflejo, como ocurre en Estados Unidos o en otros países (vid. Laster y Taylor 1994), del prestigio social y la autoridad de los tribunales en la vida de una comunidad, pero no se corresponde con la realidad. Los intérpretes jurados, como más adelante veremos, se dedican sobre todo a las traducciones escritas, no orales, y sobre temas no estrictamente judiciales. La actuación ante los tribunales es, con mucho, su actividad menos habitual.

Ahora mencionaré brevemente la legislación fundamental que regula el nombramiento y competencias de los intérpretes jurados. No es una profesión (si profesión hemos de llamarla) que tenga claramente establecidos ni su formación, ni su campo de actuación profesional, ni sus emolumentos, etc. Sí que hay, sin embargo, legislación específica sobre su nombramiento y competencias, aunque enumeradas de manera harto genérica. El Real Decreto 752/1992, de 27 de junio (BOE de 22 de julio de 1992) establece la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores como "el máximo órgano de la Administración del Estado en materia de traducción e interpretación de lenguas" (Art 1). Compete a esta Oficina (Art. 2): la traducción oficial al castellano o a otras lenguas extranjeras (si se trata de textos en castellano) de los documentos diplomáticos fruto de los convenios o compromisos internacionales contraídos por el estado español; el cotejo y revisión de estos mismos documentos; la interpretación oral en actos oficiales que afectan a la administración del Estado; la participación en calidad de

expertos lingüísticos en conferencias o reuniones diplomáticas internacionales o en la asistencia a los órganos de la administración del Estado; el cotejo y revisión de los documentos de las autoridades judiciales; la organización y calificación de los exámenes de intérprete jurado; etc.

El Real Decreto 79/1996, de 26 de enero (BOE del 23 de febrero de 1996) establece: "Las traducciones escritas u orales de una lengua extranjera al castellano y viceversa que realicen los Intérpretes Jurados tendrá carácter oficial" (Art. 1). Es decir, los intérpretes jurados quedan equiparados a la Oficina de Interpretación de Lenguas como instancia oficial en materia de traducción e interpretación, con un mandamiento público aunque ejerciendo de manera privada. La Orden de 8 de febrero de 1996 (BOE del 23 de febrero de 1996) regula la realización de los exámenes que dan derecho al nombramiento de Intérprete Jurado. Establece, por primera vez, un requisito académico: poseer el título español de diplomado universitario, ingeniero o arquitecto técnico o equivalente, o título extranjero homologado (Art. 1). Asimismo, la Orden mencionada (Art. 4) fija las pruebas, de carácter eliminatorio, que habrán de superar los candidatos:

1ª) Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de carácter periodístico o literario. Se trata, como se puede ver en el Apéndice 1, de un texto actual, no especializado, redactado en un registro levemente informal y que pone en juego la cultura general del candidato.

2ª) Traducción del castellano a la lengua extranjera, sin diccionario, de un texto de carácter periodístico o literario.

3ª) Traducción al castellano con diccionario, de un texto de carácter jurídico o económico. En el Apéndice 2, puede constatarse que el texto objeto de traducción es un texto notarial, que entraña serias dificultades grafológicas, sintácticas, léxicas y conceptuales. Bajo los epígrafes de texto "jurídico" y "económico" se intenta recoger la diversidad textual a que se pueden ver expuestos los futuros intérpretes jurados.

4ª) Acreditar a satisfacción del tribunal la capacidad de comprensión y expresión oral en la lengua extranjera de que se trate. En concreto, se juzgan las capacidades de síntesis oral y discusión de un texto escrito.

Una vez superadas estas cuatro pruebas, a propuesta del tribunal calificador, el Ministerio de Asuntos Exteriores expide el nombramiento de Intérprete Jurado correspondiente, que "no confiere a su titular la condición de funcionario público ni supone el establecimiento de ningún vínculo orgánico ni laboral con la Administración Pública" (Art. 7). En su Anexo I, la Orden de 8 de febrero de 1996 acaba recomendando una fórmula de certificación de las traducciones realizadas, y que es la siguiente:

<p>Don/doña (nombre y apellidos), Intérprete Jurado de (idioma), certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al (lengua de destino) de un documento redactado en (lengua de origen).</p> <p>En (lugar), a (fecha)</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>
--

El Real Decreto 79/1996, de 26 de enero, aporta una novedad fundamental, cuyas consecuencias están aún por ver: establece una nueva vía para el nombramiento como intérprete jurado. En él se habilita a aquellas personas que se hayan licenciado en Traducción e Interpretación, o cuyo título extranjero haya sido homologado por éste, para "solicitar a la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores el nombramiento de Intérprete Jurado, sin necesidad de realizar los exámenes previstos en el artículo 14" (Art. 3.2.). Comoquiera que la licenciatura en Traducción e Interpretación es, en sí misma, excesivamente amplia y puede contener diversos itinerarios curriculares, se precisa que los licenciados habrán de acreditar "una preparación específica en traducción jurídica y económica e interpretación oral en la lengua o lenguas para las que se solicite el nombramiento" (Art. 3.2). Para reparar la ambigüedad contenida en este último párrafo, la Orden de 21 de marzo de 1997 (BOE del 2 de abril de 1997) específica en qué consiste esta "preparación específica": 24 créditos universitarios (es decir, 240 horas) obtenidos en módulos de traducción jurídica y económica y 16 créditos (160 horas) en interpretación. De los 24 créditos de traducción jurídica y económica, 12 como mínimo deberán corresponder a asignaturas que específicamente se denominen "Traducción Jurídica y/o Económica" o asignaturas denominadas "Traducción especializada" cuyos contenidos se correspondan con la anterior; y 12 como máximo podrán obtenerse mediante la realización de prácticas externas en empresas y/o la presentación del proyecto de fin de carrera.

Esta es la situación profesional actual de los intérpretes jurados, que sigue sin despejar algunas de las dudas que ya existían y ha venido a añadir no pocos recelos en algunos de sus miembros (aquellos que han de realizar el examen que establece el Ministerio de Asuntos Exteriores) y pone con fuerza sobre la mesa el problema de la preparación y formación de los intérpretes jurados y de la capacidad formadora de las universidades (en el caso de aquellos cuyo nombramiento sea inmediato por poseer la licenciatura en

Traducción e Interpretación).

3. Tipología de textos y principales procedimientos de traducción.

Un intérprete jurado no es únicamente un experto lingüístico nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores sino que es, desde otra perspectiva, un gestor de múltiples textos. Werlich (1982: 39) define el *tipo de texto* como "an idealized norm of distinctive text structuring which serves as a deep structural matrix of rules and elements for the encoder when responding linguistically to specific aspects of his experience". La traducción jurada no responde, ciertamente, a una tipología textual definida: incluye tanto textos descriptivos, narrativos, expositivos, argumentativos o instructivos. Más que el tipo de texto o su dificultad, los intérpretes jurados manejan una multiplicidad impredecible de géneros textuales: registros de nacimiento, certificados de matrimonio, cartas oficiales de una archidiócesis, informes médicos, boletines académicos individuales, certificados académicos oficiales, permisos de circulación, estatutos de constitución de una sociedad mercantil, sentencias judiciales, y otros muchos. Esta enumeración ofrece tan sólo una muestra concreta de algunos de los documentos reales que llegan a las manos de los intérpretes jurados: diferentes tipografías, diferentes formatos, mezcla de datos públicos y privados, inscripciones manuales o mecanografiadas, papeles timbrados o pautados, datos abreviados o por extenso, buena o mala calidad de impresión, firmas legibles o ilegibles, anotaciones en tintas diversas, palabras o expresiones tachadas o enmendadas, lenguas diversas en el mismo documento, registros formales o informales, etc.

Una hipotética tipología de textos utilizados por los intérpretes jurados sería prácticamente infinita y permanecería siempre abierta a nuevas necesidades de índole judicial o administrativa. Incluye (fundamentalmente) textos jurídicos y también textos no jurídicos: su único imperativo es surtir el efecto legal debido, con lo que irremediamente se contagia de su carácter jurídico. En ocasiones puede dar la impresión que los textos *jurados* han de ser necesariamente *jurídicos*. Aunque ello no sea cierto, el intérprete jurado actúa como un fedatario público de tipo lingüístico que viene a complementar en nuestro sistema jurídico las funciones de los notarios o los registradores de la propiedad.

El intérprete jurado maneja textos en lenguas distintas a la suya y sanciona el significado exacto de sus términos y les da carta de naturaleza jurídica. La terminología jurídica o cuasijurídica es de una complejidad ex-

traordinaria pues, de entrada, como señala Joseph: "Legal English is to a large extent *already a translation*" (en Morris ed. 1995: 29). Ello reafirma el carácter plural y heterogéneo de la interpretación jurada: traducción de traducciones. De estructuras sintácticas, de registros lingüísticos, de conceptos legales, de universos jurídicos y culturales. La traducción jurada exige de los traductores o intérpretes una extraordinaria flexibilidad y formación lingüística y traductológica.

Cuando traducimos los documentos mencionados en apartados anteriores, vamos hallando diversos problemas recurrentes. Uno de ellos sería la elección de un término preciso para traducir el de partida. Un término como *Esophagogastroduodenoscopy* (Ap. 5), pese a su indudable complejidad, no entraña dificultad alguna por tratarse de un término científico y denotativo: *Esofagogastroduodenoscopia* sería la derivación castellana. Tomemos ahora como ejemplo el nombre que hemos de dar a un documento: entre los modelos incluidos en el Apéndice, hallamos indistintamente *Certificate of Birth* (Ap. 1), *Certificate of Registration of Birth* (Ap. 2), *Certificate of an Entry of Birth* o *Certificate of Live Birth*. Todos ellos se corresponden al mismo asiento de un registro de nacimiento. Si aceptamos que existen diversas variedades geográficas e institucionales para la misma realidad administrativa y jurídica, convendremos también en la dificultad de asignar un término unitario en la lengua de llegada, ya sea *Certificado de Nacimiento*, *Partida de Nacimiento* o *Registro de Nacimiento*. De hecho, si nos ajustamos a la fraseología jurídica española, habremos de rotular el documento como *Certificación en extracto de acta de nacimiento*. Este ejemplo es sencillo de resolver pero, aun así, exige una revisión comparativa de las implicaciones jurídicas de los términos de partida y de llegada. De manera similar, otros términos que designan cargos académicos, religiosos o políticos presentan unas características propias y para su correcta interpretación será necesario valorar sus dimensiones pragmáticas. Términos como *Assistant* (en *Assistant Judicial Vicar* o en *Assistant Professor*), *Principal* o *Junior High School* son potencialmente intraducibles: sólo una gran cautela como traductores o la existencia de realidades legales similares nos autoriza a ofrecer soluciones como *Asistente* (o *Auxiliar*), *Director* o *Instituto*, con todo lo que de cambiantes e inestables tienen estas instituciones y los términos que las designan. La presencia de abreviaturas en textos escritos puede también dificultar la elección de un término preciso: en textos médicos es frecuente la presencia de términos como M.D. (*Medicine Doctor*), EGD (*Esophagogastroduodenoscopy*), u otros. En boletines escolares o en certificados académicos hallamos también determinadas abreviaturas convencionales que pueden o no estar definidas en el propio documento objeto de la traducción: por lo que

respecta a la conducta de los alumnos, es frecuente hallar indicaciones como S (*Satisfactory*) o E (*Excellent*) o abreviaturas manuscritas como Sp (*Spanish*) o GPA (*Grade Point Average*). La transposición de un sistema legal, político o administrativo a otro es otra de las grandes fuentes de versiones erróneas o de lagunas léxicas. La existencia de realidades jurídicas como el *Principal* en un centro de enseñanza o la *County Court* o la *Circuit Court* pueden no plantear problemas de traducción, pero sí de comprensión cultural. Si traducimos con comodidad estos términos como *Director*, *Tribunal del Condado* o *Tribunal de Circuito* es porque no hay realidades similares en nuestra lengua o, si las hay, sería irrelevante y tedioso explicar todas y cada una de sus diferencias.

La enorme variedad tipológica de textos que maneja un intérprete jurado y las implicaciones jurídicas que conllevan obligan a un uso amplio de los procedimientos de traducción, un uso sin duda mucho más amplio que el que realizan otros traductores o intérpretes profesionales. Baste citar el ejemplo de aquellos intérpretes de conferencia que sólo se dedican, pongamos por caso, a las reuniones científicas o congresos sobre temas médicos o económicos. Sin ánimo de agotarlos todos, mencionaré algunos de los procedimientos principales. Parece una doctrina bastante establecida la de respetar los topónimos, antropónimos y otros nombres propios (nombres de instituciones, ciudades, calles, etc.), como un signo de respeto a la variedad cultural o jurídica. Así, reproduciremos fielmente nombres como *Cape Mount* (Liberia) (Ap. 2), *Elizabeth* (Ap. 2), *Vinko* (Ap. 3), *Dragica* (Ap. 3), *Eastern Avenue* (Ap. 4), *Silver Spring* (Ap. 4), *Gujrat* (Ap. 8), e incluso *University of Texas* (Ap. 5) o *Atlantic High School* (Ap. 7), han de ser transcritos, respetando su forma original. Es lo que se denomina *emprunt* o Newmark (1988: 81) llama *transferencia*. Términos jurídicos de procedencia fundamentalmente latina (como *Pendent Lite* (Ap. 9)) constituirían otra fuente de ejemplos. Sólo en casos muy concretos, como *Londres* o *Edimburgo* o *Universidad de Tejas*, por un proceso de internacionalización y familiarización con algunos términos, se recurriría a la *naturalización*.

En ocasiones, la especificidad del término o de la institución de la L1 sólo permite al traductor proporcionar *equivalencias*, ya sean *culturales* o *funcionales*. En el primer caso, un término como *Junior High School* (Ap. 6) se trasladaría por otro que ocupase aproximadamente el mismo lugar en la cultura de la L2, por ejemplo *Instituto*, *Instituto de Enseñanza Media* o, en un futuro, *Instituto de Educación Secundaria*; *Municipal Council* (Ap. 1) sería reemplazado por su equivalencia cultural *Ayuntamiento*; *Ministry of Health & Social Welfare* no sería descabellado hacerlo corresponder a nuestro *Ministerio de Sanidad y Seguridad Social* u otros nombres que periódicamente se van creando.

camente pueda adoptar este u otro organismo. En el segundo caso, el de la equivalencia funcional, para un término como *9th grade* (Ap. 6) se ha de procurar una explicación funcional, "the most accurate way of translating i.e. deculturalising a cultural word" (Newmark 1988: 83); algo así como *primer nivel educativo de la enseñanza media* o un circunloquio similar, que serviría de explicación imprecisa pero práctica del término.

La *sinonimia* es otro procedimiento frecuente, habitualmente para responder a cuestiones como la variación cultural, los términos sexistas, los registros o las opciones dialectales o ideolectales. Cuando en un documento se hace referencia al sexo de una persona como *male* (Ap. 1), hace unos años habría resultado inmediato traducirlo como *varón*, aunque quizá hoy en día se prefiera por su neutralidad *hombre*. Un *Report to Parents* (Ap. 6) podrá ser traducido como *boletín de notas* o *informe académico* o *expediente del alumno* en función del destino de nuestra traducción o interpretación. *Absolute* en *Judgment of Absolute Divorce* (Ap. 9) será no tanto *absoluta* cuanto *Sentencia definitiva de divorcio*.

Through-translation consiste en "(t)he literal translation of common collocations, names of organisations, the components of compounds" (Newmark 1988: 84) y constituye una opción muy frecuente cuando los términos en cuestión son relativamente inocuos o neutros, o bien no se dispone de un equivalente cultural o funcional inmediato. Hemos mencionado los ejemplos de *Municipal Council* (Ap. 1), *Ministry of Health & Social Welfare* (Ap. 2) o *Appeal Court* (Ap. 4), los cuales pueden, sin demasiado riesgo, versionarse como *Consejo Municipal*, *Ministerio de Sanidad y Bienestar Social* o *Tribunal* o *Corte de Apelaciones*.

La *transposición* (Vinay y Darbelnet, vid. Newmark 1988: 85) implica un cambio de estructura o accidente gramatical y es un mecanismo de traducción extraordinariamente frecuente: podríamos aportar infinidad de ejemplos de pasivización o nominalización, que implicarían grandes cambios sintácticos, pero también innumerables modificaciones de accidente gramatical (número, género, tiempo, modo, etc.) o de clase de palabra (sustantivo en lugar de adjetivo, etc.).

Otro procedimiento frecuente es la *modulación* (Vinay y Darbelnet, vid. Newmark 1988: 88-9), mediante el cual se produce un cambio de punto de vista, de perspectiva o de categoría lógica de pensamiento. Una Partida de Nacimiento (Ap. 1) u otro documento administrativo puede comenzar con la frase *This is to certify that*, que equivale, cultural e institucionalmente, a una expresión del tipo *Por la presente se certifica que*; una expresión como *Given under my hand* podría equivaler a *Firmado por mí* u otra expresión similar. En una comunicación del Ayudante del Vicario Judicial de la Archi-

diócesis de Washington, éste se despide con la fórmula: "If you have any questions in the meantime, *feel free to let me know*", que puede equivaler a *no dude en hacérmelo saber* o una fórmula equivalente. Hasta aquí esta breve enumeración de los principales procedimientos de traducción e interpretación que un intérprete jurado ha de poner en juego. La traducción jurada rompe todo esquema de tipología textual y, consecuentemente, toda técnica de traducción como procedimiento exclusivo. Añadamos a esto las implicaciones paratextuales de muchos documentos o actos orales: algunos de ellos, como ya hemos visto, son traducciones de traducciones (Ap. 3); otros presentan elementos intraducibles, como las calificaciones académicas (Ap. 6 y 7) o el nombre o funciones de las autoridades administrativas o políticas, que responden a realidades globales muy distintas y que tendría poco sentido equiparar sin más; hay datos irrelevantes que no exigen traducción o interpretación y que han de ser eliminados en la versión final; se hace traducción directa y traducción inversa; en algunas intervenciones orales, las partes escuchan en ocasiones traducción simultánea y en ocasiones traducción consecutiva de las distintas intervenciones; a veces intervenciones completas y a veces sumarios explicativos; las interpretaciones orales pueden o no reproducir los datos paralingüísticos o los rasgos proporcionados por la fonología suprasegmental; en ocasiones se traduce o se interpreta con prisas, o bajo presión, etc.

4. Conclusiones: la heterogeneidad de la traducción jurada

Hay una tendencia a identificar a los intérpretes jurados con los intérpretes jurídicos. A los intérpretes jurados se les exige el conocimiento no sólo de los sistemas legales cuyas lenguas ponen en contacto, sino el sistema de comunicaciones, el código de la circulación, el sistema educativo, el funcionamiento de la administración, el sistema político y, en última instancia, una clara conciencia del lenguaje y del funcionamiento del discurso legal.

Joseph (en Morris ed. 1995: 17) afirma: "A translated legal document (...) should read like an original legal document in the target language." Si parafraseamos a este autor, podemos decir que toda traducción jurada ha de poder leerse (lingüística, cultural y discursivamente) como un documento legal plenamente válido en la lengua de llegada, sin tener en cuenta las deficiencias o lagunas del texto de partida. El objeto y validez legal de las traducciones juradas transforman cualquier discurso o texto original en un documento traducido o en una interpretación oral con formato textual legal. Es a la vez una traducción técnica, cultural, científica y social. Las traducciones

juradas tienden a la tipología textual y, sobre todo, a la fraseología jurídica.

Destaquemos finalmente el carácter absolutamente heterogéneo de la traducción e interpretación jurada. Por los tipos de textos (orales o escritos) a que se han de enfrentar, por la diversidad de técnicas de traducción, por el grado de especialización, la traducción jurada es quizá el campo traductológico de mayor complejidad. Recordemos que los intérpretes jurados son, por ley, expertos en todos y cada uno de los campos cuyos textos traducen. Ello es, ciertamente, absurdo, pues la especialización en uno solo de los lenguajes especializados es ya de por sí una tarea para toda la vida. La traducción jurada exige agilidad, reflejos culturales, adaptación, pero a la vez prudencia, conservadurismo: en definitiva, algo no muy alejado de los propios textos legales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrueco, Sebastián; Esther Hernández; Lina Sierra (eds.). 1995. *Lenguas para Fines Específicos IV*, Alcalá de Henares: Universidad.
- Cruz Martínez, M^a Soledad. 1995. El inglés jurídico y su discurso. In Barrueco *et al.*, 351-56.
- Hickey, Leo. 1998. Equivalencia pragmática y traducción jurídica. In Vázquez Orta y Guillén Galve (eds.) 1998, 493-502.
- Joseph, John E. 1995. Indeterminacy, Translation and the Law. In Morris ed. 1995, 13-36.
- Laster, Kathy; Veronica L. Taylor. 1994. *Interpreters and the Legal System*. Sydney: The Federation Press.
- Márquez Villegas, Luis. 1997. Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas. In San Ginés y Ortega (eds.). 1997, 99-113.
- Morris, Marshall (ed.). 1995. *Translation and the Law*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Co.
- Newmark, Peter (1988) *A Textbook of Translation*, London: Prentice Hall.
- Piqué, Jordi; J. Vicent Andreu (eds.). 1997. *Lingüística Aplicada en su Contexto Académico*, Valencia: Nau Llibres.
- San Ginés Aguilar, Pedro; Emilio Ortega Arjonilla (eds.). 1997. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*, Granada: Comares.
- Valero Garcés, Carmen. 1997. Nuevas alternativas en la enseñanza del inglés jurídico: Incorporación de actividades relacionadas con la traducción e interpretación legal. In Piqué & Andreu, 472-84.
- Vázquez Orta, Ignacio; Ignacio Guillén Galve (eds.). 1998. *Perspectivas Pragmáticas en Lingüística Aplicada*, Zaragoza: Anubar.
- Werlich, Egon. 1982². *A Text Grammar of English*. Heidelberg: Quelle & Meyer.

APÉNDICE 1: Certificate of birth

44761

No. 231



ULHASNAGAR MUNICIPAL COUNCIL
Public Health Department
(FORM NO. 9)

(See By No 9 of Maharashtra Registration of Birth & Death Rule 1976)

CERTIFICATE OF BIRTH

Issued under Section 12/17 of R. B. D. Act 1969

This is to certify that the following information has been taken from the original record of birth which is in the Register for Camp No 4190 of Ulhasnagar Municipal Council District Thane of Maharashtra.

Name Erufe
 Sex Male Date of Birth 8.1.52 (8th Jan, 1952)
 Registration No. 2580 Place of birth At Home
 Name of Father Chulabhai Keswani
 Name of Mother Kamlabai
 Permanent Address of Father/Mother BK 1692/4
 Nationality of Father/Mother Indian
 Birth/Death has been recorded on the
 Remarks Screened by J.M.F.C. dt. 11.12.90
 Under the Registration of Birth/Death Act, 1976
 Signature of issuing Authority _____ Date 12.12.90 [Signature] Sanitary Inspector

Seal

Health Officer
Ulhasnagar Municipal Council

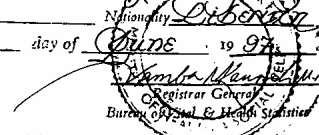
Embassy of India, Madrid
No. 235/91 - Date 26.2.91
Attested:



PAM MOHAN
COUNSELLOR
EMBASSY OF INDIA
MADRID

Fee charged

APÉNDICE 2: Certificate of registration of birth

REPUBLIC OF LIBERIA	
MINISTRY OF HEALTH & SOCIAL WELFARE	
CERTIFICATE OF REGISTRATION OF BIRTH	
Volume No. <u>4</u>	Page No. <u>61</u> Registration No. <u>74039</u>
<p>Register General of Births, Deaths and Burials at the Ministry of Health and Social Welfare, Monrovia, in the Republic of Liberia, do hereby Certify that I have this day Registered the birth of:</p>	
Born at <u>Cape Mount, Liberia</u>	
Time of birth <u>8:25</u>	A.M. P.M.
On <u>Sunday</u> the <u>9th</u> day of <u>April</u> 19 <u>72</u>	Sex <u>Male</u>
Child of <u>Thomas</u> and <u>Elizabeth</u>	
Nationality <u>Liberian</u>	Nationality <u>Liberian</u>
Given under my hand this <u>18th</u> day of <u>June</u> 19 <u>72</u>	
Official Seal	
NOT VALID WITHOUT OFFICIAL SEAL	

ADVOKAT APÉNDICE 3: Certificate of marriage
 NIKO ŠKRABALO
 DUBROVNIK

OFFICIAL TRANSLATION

SOCIALIST FEDERATIVE REPUBLIC OF YUGOSLAVIA
 SOCIALIST REPUBLIC OF CROATIA
 Commune of Dubrovnik

The tax according to the Tariff No 1 and 11
 of the Decree of communal administrative
 taxes in the amount of din. 7,00 paid and
 annulled on the demand.

CERTIFICATE OF MARRIAGE

In the Register of Marriage which is kept for the place of
 Dubrovnik with the current No 142 for the year 1973 there is
 registered the marriage:

Place of contracted marriage: Dubrovnik

Date of contracted marriage: 13 October 1973.

Surname and name:

	of the bridegroom	of the bride
	VINKO	LIDIJA

Date of birth: the 2 April 1951 the 21 August 1952.

Place and commune

of the birth:	Dubrovnik	Dubrovnik
Citizenship:	yugoslave	yugoslave
Residence:	Dubrovnik	Dubrovnik

Surname and name

of the parents:

of the father:	Vicko	Nikša
of the mother:	Dragica	Lela

Declaration of the wedded

pair about their surname: " "

Subsequent registrations and notes:

No: M-1/5483-1-1973.

In Dubrovnik the 13 October 1973.

Signature of Registrar:

Nelka Martucci m.p.

Seal



Nelka Martucci

APÉNDICE 4: Archdiocese of Washington

+ Archdiocese of Washington

Archdiocesan Pastoral Center: 5001 Eastern Avenue
Mailing Address: Post Office Box 29260, Washington, D.C. 20017-0260
(301) 853-3800 FAX (301) 853-3246

Office of Tribunal
(301) 853-4543

92-731

September 9, 1993

, Ph.D.
1400 East West Highway, #812
Silver Spring, MD 20910

Dear Doctor :

I am writing to inform you of the progress of your marriage case.

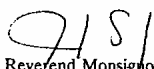
In response to your plea for a declaration of nullity, an affirmative decision has been given by this Court.

Because of the seriousness with which the Catholic Church looks at marriage, the decision of our Court must be reviewed by another panel of Judges. Consequently, your case will now move to the Interdiocesan Appeal Court for the State of Ohio and Washington, D. C.

If you have any comments or objections to make please submit them in writing to me at the above address within fifteen (15) days of the date of this notification. After that time has elapsed, the case will be transferred to the Appeal Tribunal, along with any comments received. The Appeal Tribunal will consider the case without further notification as soon as possible.

If you have any questions in the meantime, feel free to let me know.

Cordially yours,



Reverend Monsignor Joseph F.
Assistant Judicial Vicar

**APÉNDICE 5: The University of Texas. Cancer center. Clinic
note**

THE UNIVERSITY OF TEXAS M. D. ANDERSON CANCER CENTER CLINIC NOTE	Page 1 26 52 53
June 5, 1991 GASTROENTEROLOGY CLINIC Esophagogastroduodenoscopy with biopsies.	
DATE	
ENDOSCOPIST: Leor D. , M.D.	
ASSISTANT: Anita , M.D.	
INDICATIONS FOR PROCEDURE: History of mediastinal node found to be lymphoma. The patient also has a history of melanotic stools. An EGD is being done to see if the stomach bleeding ulcer, and the cause of his mediastinal node.	
PROCEDURE IN DETAIL: The patient was brought to the endoscopy suite and informed consent was obtained through a Spanish interpreter. The patient's mouth was sprayed with Cetacaine topical spray. The patient was then sedated with 50 mg of Demerol and 3.5 mg of Versed. After adequate sedation was obtained a bite block was placed in the patient's mouth. An Olympus flexible upper endoscope was passed into the mouth. The esophagus was entered and the proximal esophagus had some extrinsic compression. The distal esophagus looked normal on entering the stomach. There was a pool of dark coffee ground. This was aspirated. The folds in the proximal stomach was thickened. There was some distortion of the cavity of the stomach. At the body of the stomach with the greater curvature there was multiple ulcers with heaped margins. There was some evidence of oozing. No active bleeding. The antrum of the stomach was entered. The scope was passed into the pylorus and into the duodenum.	
The descending duodenum looked normal. The bulb of the duodenum looked normal. The scope was brought back into the antrum. The antrum was normal. The scope was retroflexed into the fundus and the cardia of the stomach eventually looked normal. The scope was straightened out and brought into the body of the stomach where there was multiple ulcerations. Biopsies of this was taken and sent for lymphoma markers. Multiple brushings were also taken of this area. The scope was then brought back into the GE junction which was normal. The scope was brought back into the rest of the esophagus which looked entirely normal, except for the proximal esophagus which showed some extrinsic compression. The scope was removed and the patient tolerated the procedure well.	

THE UNIVERSITY OF TEXAS
M. D. ANDERSON
CANCER CENTER
CLINIC NOTE

Page 2

26 52 53

CONCLUSION: Esophagus with some proximal compression. The stomach with thick folds in the body of the stomach and multiple ulcerations with heaped up margins in the body of the stomach. The antrum of the stomach and duodenum were within normal limits.

RECOMMENDATIONS: Await pathology and follow-up with primary M.D.

J. Santaemilia Ruiz

Anita , M.D./rw
D: 06-05-91 T: 06-05-91

Leor D. M.D.
OF REPORT

APÉNDICE 6: New York City Board of Education: report to parents & report card

REPORT TO PARENTS

SCHOOL IS 70 LAST NAME McGowan
 TERM BEGINNING 9/27 HOMEROOM TEACHER Mr. McGowan GRADE 9-3
 HOMEWORK 8-5 CLASS 301

233-148-303
 ID NUMBER MAN
 BOROUGH MAN

SUBJECT	Conduct	1st Quarter Rating	Conduct	Mid-Year Exam	2nd Quarter Rating	Conduct	3rd Quarter Rating	Conduct	Report (R) or City Wide Grade	Final Rating
ENGLISH	S	93	S		80	S	65	S	4.5	65
SOCIAL STUDIES	S	90	S		D	S	95	S	90	90
MATHEMATICS	S	85	S		95	S	97	S	99	97
SCIENCE	S	90	S		90	S	90	S	90	90
SECOND LANG. (Sp. II)	S	90								
TECHNOLOGY										
HOME & CAREER SKILLS										
ART	S	95	S	100	100	S	100	S	100	100
MUSIC Art Skills	S	95	S	98	100	S	100	S	100	100
HEALTH EDUCATION										
PHYSICAL EDUCATION					90	S	91			
Writing									98	95
Conduct			S			S				

Standard Test Scores	Date	Score	Standard Test Scores	Date	Score
NYC READING			NYC MATHEMATICS		
PCT READING			PCT MATHEMATICS		
PCT WRITING					

ATTENDANCE		1st Quarter	2nd Quarter	3rd Quarter	4th Quarter
Days Absent	0	6	2		
Days Late	0	0	0		

Parent's Signature
 First Quarter Mr. D. D. D.
 Second Quarter Mr. D. D. D.
 Third Quarter Mr. D. D. D.
 Fourth Quarter: Keep for your records.

Transferred to Humanities Date 9/88
 New Official Class _____ Room _____ Date _____

William Che, Principal

**New York City Board of Education
Intermediate/Junior High School
Report Card**

Dear Parent:

You will receive a report four times each school year.

Please examine this report carefully, sign it and have it returned promptly. If a teacher changes a mark, it will be initialed. For the fourth reporting period you are to keep the report card for your records.

In addition to a mark in each subject area, your child will receive a rating in conduct.

The number of days of absence and lateness is indicated for each quarter. To arrive at a total for the year, add all the quarters.

If the student receives a failing mark or unsatisfactory rating or if you have any questions, please contact the subject teacher or grade supervisor.

Interpretation of Ratings

Subject Area Ratings

Ratings in percents in multiples of 5 except in single units above 90

90 + = superior
80-85 = above average
70-75 = average
65 = below average but passing
Below 65 = failure

Recommended Parental Action

Contact subject area teacher.

Contact subject area teacher.

NOTE: Passing standards for S.P. = 75%.

Contact subject area teacher if grade is below 75%.

"A" next to a rating = Accelerated course taken for one unit of high school credit to be granted upon passing of course and passing of proficiency examination.

Conduct Ratings

"E" = Excellent
"S" = Satisfactory
"N" = Needs improvement
"U" = Unsatisfactory

Contact subject area teacher.

Contact grade supervisor or guidance counselor.

APÉNDICE 7: Graduation summary (Atlantic high school)

TO - DISTRICT: 000060 PALM BEACH SCHOOL: 0862 GRADUATION SUMMARY FILE: 8RTS121S
 GRADE LEVEL: 11 PREPARED DATE: 07/12/94 CURRENT DISTRICT: 50 PALM BEACH PAGE 02
 FL STUDENT ID: 5020794418 SSN: 000-00-0000 CURRENT SCHOOL: 0862 ATLANTIC HIGH

LEGAL NAME: (407) 243-1500

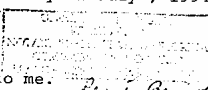
***** CUMULATIVE SUMMARY *****

AS OF: 07/12/94

CREDITS			VOCATIONAL PROGRAM COMPLETION STATUS-	
SUBJECT	TOTAL	NEEDED	IN PROGRESS	COMPLETED
ENGLISH (EN)	3.00	4.00	1.00	2.00
MATHEMATICS (MA)	3.00	3.00	0.00	3.00
SCIENCE (SC)	3.00	3.00	0.00	3.00
AMER HISTORY (AH)	1.00	1.00	0.00	1.00
WORLD HISTORY (WH)	0.00	1.00	1.00	0.00
ECONOMICS (EC)	0.00	0.50	0.50	0.00
AMER GOVERNMENT (AG)	0.00	0.50	0.50	0.00
VOCATIONAL/ (VO)	2.50	0.00	0.00	2.50
PERFORM FINE ART (PF)	1.00	1.00	0.00	1.00
LIFE MGMT SKILLS (LM)	0.00	0.50	0.50	0.00
PHYSICAL ED (PE)	0.00	0.50	0.50	0.00
FOREIGN LANGUAGE (FL)	3.00	0.00	0.00	3.00
LANGUAGE ARTS (LA)	0.00	0.00	0.00	0.00
SOCIAL STUDIES (SS)	0.00	0.00	0.00	0.00
ELECTIVE (EL)	5.50	9.00	0.00	0.00
ESE (EX)	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPUTER ED (CE)	0.00	0.00	0.00	0.00
CREDITS, CUMULATIVE: 22.00 24.00 4.00			DISTRICT CLASS RANK- EFFECTIVE DATE: 06/25/94	
TOTALS INCLUDE VOCATIONAL & PERFORM FINE ARTS			CLASS RANK, NUMERICAL POSITION: 239	
GPA QTY PTS			CLASS RANK, PERCENTILE: 43	
DISTRICT: 3.2727 72.00 STATE: 3.2500 71.50			CLASS RANK, TOTAL NUMBER IN CLASS: 488	

 +CERTIFIED BY:
 + Carole R.
 + Principal
 + SIGNATURE: *Carole R. Stetler*
 + DATE: July 12, 1994

State of Florida
 County of Palm Beach
 The foregoing instrument was acknowledged
 before me this 12th day of July, 1994
 by Carole



Personally known to me. *Carole R. Stetler*

APÉNDICE 8: Pakistan driving licence

PAKISTAN DRIVING LICENCE
PAKISTAN
FORM "D"

NO. G.F. 204805
See Section 8 (1) Vehicle Act, 1959

NAME. _____

S/O. _____

ADDRESS. VILL - P. OFFICE - CHAKKE-SIKANDER
TEH - KHARJAN - DIST GURJAT, PAKISTAN

AGE. 25 DEC - 1959



Is licence to drive throughout Pakistan
Vehicle of following description.

- a. Motor Cycle
- b. Motor Rickshaw
- c. Motor Car
- d. Motor Cab
- e. Delivery VAN
- f. L.T.V
- g. H.T.V
- h. Locomotive
- i. Tractor
- j. Road Roller

A Motor Vehicle hereunder description
H.T.V is authorized to drive
as paid Employee:

From 1st JUN 1988 To 31 MAY 1989
Licencing Authority

GUJRAT
Licencing Authority.

Authorised to drive public service
vehicle to be signed by the prescribed
authority.

So long this licence is valid and re-
newed from time to time the holder is
authorised to drive public service
vehicle within the Provinces of Pakistan

*Validity of this Licence is renewed
till - Jun 1998*
1st - Jun 1998
Nº 208 Date 3-May-1988
Licencing Authority.
GUJRAT

APÉNDICE 9: Judgment of absolute divorce

IN THE CIRCUIT COURT FOR MONTGOMERY COUNTY, MARYLAND

:
 Plaintiff :
 V. : Civil No.
 :
 Defendant :

JUDGMENT OF ABSOLUTE DIVORCE

This cause being presented for determination, testimony having been taken before a Domestic Relations Master of this Court on March 27, 1991, the Master having given her oral recommendations, no Notice of Intent to Except having been filed with the Master and the entire proceedings having been considered, it is this 25th day of April, 1991, by the Circuit Court for Montgomery County, Maryland,

ADJUDGED that the plaintiff, _____, be and she is hereby granted an absolute divorce from the defendant, _____, and it is further

ORDERED that the provisions of the Property Settlement Agreement of the parties dated March 27, 1991, and the partial transcript dated January 29, 1991, be and the same are hereby incorporated but not merged in this Judgment of Absolute Divorce insofar as the Court has jurisdiction, and it is further

ORDERED that the Order Modifying Pendente Lite Order and Injunction (Docket No. 41) and Order (Pendente Lite) (Docket No. 16) shall remain in full force and effect, all as modified by subsequent Orders or agreements, and it is further

FILED
 APR 26 1991

D.B.

ORDERED that, if the obligor accumulates support payment arrears amounting to more than 30 days of support, he shall be subject to earnings withholding, and it is further

ORDERED that the obligor shall notify the Court within 10 days of any change of address or employment so long as this support order is in effect, and failure to comply will subject him to a penalty not to exceed \$250.00 and may result in his not receiving notice of proceedings for earnings withholding, and it is further

ORDERED that all payments of child support due on or after ~~May~~ ^{June} 1, 1991, shall be paid through the Child Support Enforcement Division of the Circuit Court for Montgomery County, Fourth Floor, 50 Courthouse Square, Rockville, Maryland 20850, (301-217-7040), and it is further

ORDERED that the costs be assessed as prepaid.

John J. Mitchell

JUDGE, Circuit Court for Montgomery County, Maryland.

THIS IS A PROPER JUDGMENT OF ABSOLUTE DIVORCE TO BE SIGNED:

Rita R. Rosenkrantz

RITA R. ROSENKRANTZ
Domestic Relations Master
April 26, 1991
Copies to _____, Attorney for Plaintiff
_____, Attorney for Defendant

FILED
APR 26 1991